

RESOLUCION No. 0139
(14 FEB 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE PASTO LABORAR TIEMPO SUPLEMENTARIO CON EL FIN DE COMPESAR EL DISFRUTE DE TRES DÍAS DE LA SEMANA SANTA"

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO,
En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho horas (48) semanales, Limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Decreto 611 del 4 de septiembre de 2013, el señor Alcalde de Pasto, delega unas funciones al Subsecretario de Talento Humano y dentro de las cuales se encuentran: "h. *Administrar la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto de conformidad con las necesidades del servicio*".

Que la Semana Santa es una época de conmemoración anual, por ello es un período de intensa actividad litúrgica dentro de las diversas confesiones cristianas y que la misma da comienzo el Domingo de Ramos, así en la Semana Santa se da lugar a numerosas muestras de religiosidad popular a lo largo de todo el mundo, destacando las procesiones y las representaciones de la Pasión de Cristo.

Que El artículo 1º de la Constitución Política define que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Subrayado fuera del texto).

Que la enunciación de los anteriores postulados, implica que para la realización de ellos se debe garantizar, entre otros derechos fundamentales, la libertad de cultos, pues en ausencia de ella, dejaría sin efecto el estar en un Estado pluralista.

Que esta Subsecretaría considera conveniente compensar veinticuatro (24) horas de trabajo, por lo que autoriza a los funcionarios a laborar a partir del día lunes 19 de febrero de 2018 hasta el día viernes 23 de marzo de 2018, media hora diaria más de trabajo, iniciando la jornada laboral a partir de las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m., y los días sábados 24 de febrero, 03 y 10 de marzo, de 08:00 a.m. a 12:00 m, con el fin de compensar el disfrute de los días; lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de marzo de 2018, época de Semana Santa.

Que en el horario establecido de lunes a viernes a partir del 19 de febrero hasta el día jueves 23 de marzo de 2018, así como los días sábados 24 de febrero, 03 y 10 de marzo, en ejercicio y cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario se atenderá público a fin de recepcionar documentos, y todo tipo de inquietudes de la ciudadanía en general, para efectos de garantizar la efectividad del servicio público.



Que algunas dependencias de la Administración Municipal deben laborar en el horario habitual de conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 543 de 1993 en atención a las distintas funciones de urgencia, seguridad y orden público que brindan a la Alcaldía de Pasto y a la comunidad pastusa.

Que por recomendaciones hechas por la Procuraduría Regional de Nariño, a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, es necesario excluirse la jornada especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad.

Que por lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al personal de la Alcaldía Municipal de Pasto, no laborar los días; lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de marzo de 2018, época de Semana Santa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a los funcionarios reponer el tiempo laboral de los días lunes 26, martes 27 y miércoles 28 de marzo de 2018, es decir, veinticuatro (24) horas, laborando media (1/2) hora diaria más de la jornada laboral establecida a partir del día lunes 19 de febrero de 2018 y hasta el día viernes 23 de marzo de 2018, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. y los días sábados 24 de febrero, 03 y 10 de marzo de 08:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO TERCERO: Exceptúese de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres, Salud ambiental y Salud Epidemiológica y a los funcionarios que cumplan labores operativas y de control en la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO: Atender en ejercicio de propio de sus funciones a la comunidad en general, garantizando la efectividad en el servicio público, en el horario establecido de lunes a viernes, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 6:30 p.m., del día lunes 19 de febrero de 2018 y hasta el día viernes 23 de marzo de 2018, y los días sábados 24 de febrero, 03 y 10 de marzo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto.

Artículo Sexto: El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 14 FEB 2018


LORENA GUERRERO ZUÑIGA
Subsecretaría de Talento Humano